



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 362/2023
Tarija, agosto 16 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco Interinstitucional entre Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP. S.R.L. K.R.T.L. INTERNATIONAL CORP y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la SIGMA CORP. S.R.L., K.R.T.L. International Corp. Y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación. Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, por lo que la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el objeto del Convenio es el logro conjunto de objetivos entre ambas entidades en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

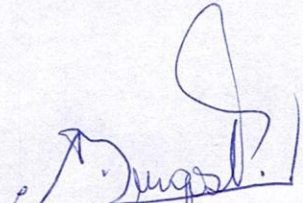
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP. S.R.L. K.R.T.L. INTERNATIONAL CORP y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L, KRTL INTERNATIONAL CORP Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA-BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio Interinstitucional:

Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP. S.R.L. de Bolivia, representada legalmente por su Director Operativo, Lic. Gary Gonzales Wilstermann, en virtud al Poder de Representación N.º 398/2020, emitido en fecha 11 de septiembre de 2020, por Notaria de Fe Pública N.º 14 del Dr. Jorge Loayza Molina, con domicilio legal en Parque Industrial Santivañez, Av. VII entre Av. I y Av. II de la ciudad de Cochabamba - Bolivia, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "SIGMA CORP. S.R.L."

KRTL INTERNATIONAL CORP. (en adelante "KRTL"). KRTL International Corp., una subsidiaria de propiedad total de KRTL Holding Group Inc. (OTC: KRTL), está representada legalmente por su Director Ejecutivo, César Herrera. Ubicado en 14143 Denver W Pkwy Suite 100, Lakewood, CO. 80401, USA.

Y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N.º 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N.º 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N.º 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "UAJMS".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) Por una parte, SIGMA CORP. S.R.L., es una organización privada constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de productos farmacéuticos para uso humano y suplementos nutricionales producidos con altos estándares de calidad.

MISIÓN

Industria Químico Farmacéutica Sigma Corp. S.R.L., tiene como misión preservar la salud y bienestar de la población, mediante la fabricación de productos farmacéuticos y nutracéuticos de calidad, en el marco de la ética y la responsabilidad a través de procesos eficientes, tecnología de vanguardia, cumplimiento de estándares nacionales e internacionales, creciendo con responsabilidad social y medio ambiental para contribuir a un mundo mejor.

VISIÓN

Ser una empresa boliviana líder en la producción de medicamentos, nutracéuticos y dispositivos, siendo un referente entre las industrias farmacéuticas del mundo, proporcionando productos y servicios de calidad a un precio-valor justo, con el compromiso de alcanzar la excelencia de nuestros procesos, ser socialmente responsables y proteger el medio ambiente aplicando prácticas de desarrollo sostenible; con la participación de un equipo humano competente, idóneo y comprometido, incorporando tecnología de vanguardia e innovación continua en beneficio de toda la sociedad.

KRTL International Corp.

KRTL International Corp., una subsidiaria de propiedad total de KRTL Holding Group Inc. (OTC: KRTL), es una organización centrada en la tecnología verde.

KRTL International es una empresa de consultoría y distribución centrada en tecnología e innovaciones para ayudar a una mayor rentabilidad, gobernanza social

y resultados ambientales para aumentar y apoyar la Agenda 2030. Esto contribuirá a mejorar la producción, la calidad nutricional, la estabilidad del almacenamiento, la seguridad alimentaria, la equidad social, las ciudades inteligentes, el avance tecnológico para la sostenibilidad y mucho más.

- b) Por otra parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, cuya visión y misión son las siguientes:

VISIÓN UAJMS:

“La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas entidades en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la SIGMA CORP. S.R.L, KRTL International Corp. y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Movilidad de docentes, administrativos y estudiantes.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.

- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco Interinstitucional, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de UAJMS, Director Operativo de SIGMA CORP. S.R.L. y Director Ejecutivo de KRTL International Corp.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra,

existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

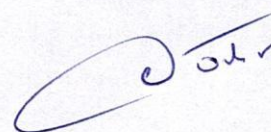
En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolver de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Marco Interinstitucional se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 14 de agosto del 2023.

DocuSigned by:
Gary Gonzales
E5291E371F1F43A...

DocuSigned by:
[Signature]
DC13D0C404D146F...



Firma

Firma

Firma

INDUSTRIA QUÍMICO
FARMACEUTICA SIGMA
CORP.S.R.L.

KRTL INTERNATIONAL
CORP. (hereinafter
"KRTL")

Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho

Sr. Gary Gonzales W
Director Operativo
Representante Legal Poder
N.º 398/2020

Sr. Cesar Herrera
Chief Executive Officer
14143 Denver W Pkwy,
Suite 100
Lakewood, CO. 80401,
USA

M.Sc. Lic. Eduardo
Cortez Baldiviezo
RECTOR

